Lima, 22 de Diciembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000164-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes Ns° 039518/2016, 046689-2016, 047508/2016, 051503-2016, v;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 039518/2016, de fecha de 26 setiembre de 2016, el señor Francisco Alberto Grillo Arciniega Gerente General de STRATTON PERU SA solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 933, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 933, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Carabaya N° 924, 927, 929, 933, 935, con el Jr. Contumazá N° 950, distrito, provincia y departamento de Lima, la se encuentra declarada Monumento con las demás edificaciones de la Plaza San Martin mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972. Así mismo la edificación forma parte integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Contumazá cuadras 8 y 9, declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 y del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín y de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;





Que, mediante Informe N° 0125-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 28 de setiembre de 2016, en la que se constató la colocación de tabiquerías de drywall, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, instalación de pisos de porcelanato, tapizón, falso cielo raso de baldosa acústica y drywall, y el acondicionamiento de servicios higiénicos mediante la instalación de tabiquería de drywall con zócalos cerámicos, instalaciones sanitarias empotradas y aparatos de; concluyendo que el administrado deberá presentar las argumentaciones con respecto a lo observado:

Que, mediante Oficio N° 01000-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2016 se comunica al administrado las observaciones provenientes de la revisión del expediente, solicitándole que presente las argumentaciones correspondientes respecto a las intervenciones constatadas en la inspección ocular realizada;



Que, mediante el expediente N° 046689-2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, el administrado presenta documentación solicitando ampliación de plazo;

Que, mediante Oficio N° 01068-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de noviembre de 2016 se comunica al administrado que se le concede la ampliación de plazo solicitada por única vez en virtud a lo señalado en los numerales 136.2 y 136.3 del artículo 136° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el expediente N° 047508-2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, el administrado presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 01000-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando copia digital de la Resolución Directoral N° 053/INC-DREPH-DPHCR que aprueba el proyecto de remodelación del edificio Sudamérica ubicado en el Jr. Carabaya 927 al 939 y Jr. Contumaza N° 940 al 960, así como los planos del provecto de rehabilitación del inmueble ubicado en el Jr. Carabaya 927 al 939, con Jr. Contumaza 940, 959, Cercado de Lima aprobados por la Comisión Técnica Especial de Licencias de Construcción para el Centro Histórico y Cercado de Lima, así como planos del proyecto de adecuación los cuales se consideraron conformes a las especificaciones técnicas normativas aplicables para la intervención en el Monumento según Oficio N° 305-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de diciembre de 2014. Así mismo mediante Expediente N° 051503-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 adjunta copia del contrato de arrendamiento del año 2014, copia de carta notarial de prórroga del contrato de arrendamiento y testimonio Kardex N° 119581;



0151mediante Informe Técnico 2016/OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 01000-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC así como documentación del archivo de esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, advirtiendo que mediante el Oficio Nº 305-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de diciembre de 2014 se comunicó al propietario del inmueble que el proyecto de adecuación de remodelación para cambio de uso del inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 927, 929, 933, 939 con Jr. Contumaza N° 940, 950, 960, Cercado de Lima está conforme a las especificaciones técnicas normativas aplicables para la intervención en el referido Monumento, así mismo mediante Expediente N° 051503-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 el propietario del inmueble adjunta prorroga de contrato hasta el año 2019, concluyendo que el inmueble ubicado en el Jr. Carabaya Nº 933. distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para el funcionmiento de oficina administrativa y actividades de contestación de teléfonos:

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el

otorgamiento de la licencia de funcionamiento para oficina administrativa y actividades de contestación de teléfonos, en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 933, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para oficina administrativa y actividades de contestación de teléfonos, en el inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 933, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como las restricciones para las actividades de contestación de teléfonos y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabriela Silva Capelli